

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO, 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Garganta de los Montes, cuya declaración oficial de existencia fué hecha el 5 de septiembre de 1936.

Madrid, 11 de marzo de 1937.
(G.—157)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el Tejar de Nieto, señalándose como zona infecta dicho paraje; como zona sospechosa, una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de 50 metros, y zona de inmunización, la misma que para los sospechosos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica: prohibición de transportar los ovinos o caprinos que hayan convivido con los variolosos, como no sea para el matadero.

Madrid, 10 de marzo de 1937.
(G.—156)

Primera División Orgánica

ESTADO MAYOR

Por el Estado Mayor del Ministerio de la Guerra se ha publicado una Circular, disponiendo que, durante los días 15, 16 y 17 del presente mes, todos los individuos pertenecientes al cupo de instrucción, Capítulo XVII, beneficiados de prórrogas, Sargentos y Cabos de complemento de los años 1935, 34, 33 y 32, así como los pertenecientes al primero y segundo llamamientos, incluidos los del Capítu-

lo XVII del reemplazo de 1936, verificarán su incorporación a las Cajas de Recluta respectivas. Aquellos cuyas Cajas se encuentren en terreno faccioso lo harán en las más próximas a su residencia actual.

Madrid, 11 de marzo de 1937.—De Orden de S. E.—El Coronel Jefe de E. M., Fernando Redondo.
(Núm. 301) (G.—159)

Delegación de Hacienda

La anormalidad de las circunstancias en los últimos meses ha dado ocasión a que las entidades y particulares contribuyentes hayan descuidado el cumplimiento de sus deberes fiscales en relación con el impuesto del Timbre, y en evitación de que continúe, he acordado, a tenor del artículo 220 del Reglamento del Impuesto, que los Inspectores de la Renta perseveren en sus visitas de investigación, asesorando al contribuyente y recordándole sus deberes tributarios, que, si no fueran cumplidos, habría de dar origen a la incoación de los oportunos expedientes.

A tal efecto, exhorto a las Autoridades y Oficinas a que no pongan obstáculo a la investigación de los Inspectores, los cuales, si las circunstancias lo aconsejaren, recabarán el auxilio de los Agentes de la Autoridad, que deberá serles prestado inmediatamente.

Madrid, 10 de marzo de 1937.—El Delegado de Hacienda.
(Núm. 296) (G.—158)

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 21 de diciembre de 1935, con los números 574.376 y 574.377 de entrada y 64.478 y 64.479 de registro, correspondientes a dos depósitos importantes 4.169 y 4.175 pesetas, respectivamente, constituidos por don Eduardo Thiebaut Hanser, en metálico, como fianza a disposición de la Junta Económica Central de Aviación Militar,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia

de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de marzo de 1937.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(G.—155)

AYUNTAMIENTOS

GUADALIX DE LA SIERRA

El día 21 de marzo próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de su mañana, el arriendo de pastos de los montes de los propios de este Municipio, para su aprovechamiento hasta el día 31 de diciembre de 1937. Los montes objeto de la subasta y sus tipos de subasta son los siguientes:

Cabeza: Primer lote, 750 pesetas; segundo lote, 750 pesetas.

Hoyorredondo: Primero, 500 pesetas; segundo, 500 pesetas; tercero, 350 pesetas; cuarto, 350 pesetas.

Mesa, 250 pesetas.

Dehesilla, 250 pesetas.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda el día 25 del mismo mes, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Las subastas se verificarán en la forma de costumbre en esta localidad en años anteriores.

Guadalix de la Sierra, a 2 de marzo de 1937.—El Alcalde, Isabelo Esteban.

(O.—23)

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión del día 12 de marzo de 1937, prorrogar el presupuesto municipal ordinario del año de 1936 para su vigencia en el de 1937, se hace público por el presente para que, durante el plazo reglamentario, pueda impugnarse el referido acuerdo.

Guadalix de la Sierra, a 13 de marzo de 1937.—El Alcalde, Isabelo Esteban.

(X.—69)

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que se solicita de este Ministerio la adopción de normas para suplir la prueba del estado civil ante la imposibilidad de obtener certificaciones de los Registros civiles situados en territorio faccioso, hace conveniente dictar la oportuna disposición que aclare esta materia, ya que no se da al artículo 327 del Código civil la interpretación acomodada a las excepcionales circunstancias del momento que haría innecesaria esta disposición.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado que se consideren como desaparecidos, a los efectos del artículo 327 del Código civil, los Registros civiles que se hallen en localidades no sometidas al Poder legítimo republicano, y, en consecuencia, el estado civil de las personas comprendidas en los mismos podrá probarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Al señor Subsecretario de este Ministerio.

Delegación de Industria

CIRCULAR

Intervención de existencias de metales, sus aleaciones y chatarras

En la «Gaceta de la República» de fecha 7 de marzo corriente aparece una Orden del Ministerio de Industria, de fecha 3 del actual, cuya copia literal es la siguiente:

«Las industrias de guerra deben ser atendidas preferentemente, y siendo los metales, sus aleaciones y chatarras materias primas para todas ellas, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Dentro del territorio leal se declaran intervenidas por el

Estado todas las existencias de metales, sus aleaciones y chatarras.

Segundo Se encomienda la intervención declarada en el artículo anterior a las Delegaciones Provinciales de Industria, ante las cuales los poseedores de todas clases de metales; hierro, cobre, cinc, estaño, antimonio, aluminio, plomo, etc., etcétera, sus aleaciones y chatarras, presentarán declaración escrita de las existencias que tengan, y no podrán disponer de ellas sin previa autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

Tercero. Las Delegaciones de Industria se pondrán en relación directa con las industrias de guerra de su provincia, y sólo se autorizará la venta de aquellos metales que no sean precisos para las referidas industrias en su demarcación y las que la Dirección General de Industria acuerde reservar con el mismo fin, fuera de ella.

Cuarto. Las ventas que se efectúen para industrias de guerra, calificadas como tales por el Ministerio de la Guerra, tan sólo serán intervenidas a los efectos de estadística, y, por tanto, los materiales serán servidos sin dilación por los industriales y comerciantes, dando cuenta inmediata de las salidas de dichos materiales a la Delegación de Industria de la provincia.

Quinto. Los ingenieros Jefes de dichas Delegaciones de Industria remitirán a la Dirección General de Industria un parte numerado cada día que haya movimiento en las existencias de los materiales cuya intervención y estadística se les confía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que pueden pasarse por las oficinas de la Delegación de Industria, calle de Villanueva, número 5, donde se les facilitarán dos ejemplares del modelo que han de llenar por duplicado para formular sus declaraciones, uno de los cuales entregarán, con la mayor urgencia, en las mencionadas oficinas, recogiendo el otro con el sello de la Delegación.

Los poseedores de los citados materiales que residan en los pueblos de la provincia, pueden remitir sus correspondientes declaraciones, formuladas por duplicado, a las oficinas antes citadas de la Delegación de Industria, de acuerdo con el siguiente modelo:

Ante la Delegación de Industria de la provincia de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto por Orden del Ministerio de Industria, de fecha 3 de marzo del corriente año («Gaceta» del 7), el que suscribe (1),

DECLARA: Que tiene (2) las existencias de metales, sus aleaciones y chatarras que a continuación se detallan (3). Asimismo declara el que suscribe quedar enterado de que no puede disponer de dichas existencias sin previa autorización de la mencionada Delegación, salvo los casos en que se trate de ventas para industrias de guerra, calificadas

(1) Indíquese el nombre de la entidad o persona que formula la declaración y su domicilio.

(2) Consignese el almacén o sitio donde se encuentran las existencias que se declaran.

(3) Relación de las existencias a que se refiere la Orden ministerial, detallando sus cantidades y características.

como tales por el Ministerio de la Guerra, quedando obligado, en tales casos, a dar cuenta inmediata de las salidas de los referidos materiales a la expresada Delegación de Industria.

... de de 1937.
El declarante,

Madrid, 12 de marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Osés.
(Núm. 302) (G.—160)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número 6, antes número 16, y mi Secretaría, penden autos promovidos por doña María Adriana Jiménez Athy, contra don Gabriel Hernández García, sobre que se declare que la sociedad de gananciales ha quedado disuelta y que se halla ajustada a derecho la liquidación que ha presentado la demandante.

En los referidos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pérez Díaz. Juzgado de primera instancia número 6. Madrid, 2 de marzo de 1937.

Dada cuenta; visto el resultado que ofrece la anterior diligencia, hágase saber al demandado don Gabriel Hernández García el fallecimiento del Procurador don Adolfo Bañegil, que ostenta la representación del mismo, para que, en término de tercero día, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, comparezca en los autos con nuevo Procurador, o por sí mismo. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Pérez Díaz.—Ante mí, Román de Oro.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Gabriel Hernández García, y mediante a ignorarse su paradero y actual domicilio, pongo la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 6 de marzo de 1937.—El Secretario, Román de Oro.

(Núm. 298) (C.—50)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción del número 6, de esta capital, en las diligencias número 298 del año último, por lesiones de Wenceslada Sánchez Quintanilla, de veintidós años de edad, de estado casada, hija de Venancio y Anastasia, natural de Cantalonillo (Salamanca), domiciliada últimamente en la calle de Larra, número 5, se ha acordado citar por medio del presente a

la misma, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con el fin de recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 278) (B.—300)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 6, de esta capital, en el sumario instruido bajo el número 22 del corriente año, por desaparición de Manuel González Rocha, Manuel Martín Delgado, Rafael Luque y otros dos individuos desconocidos, detenidos todos ellos el día 29 de enero último en la calle de Prim, número 10, portería, se ha acordado citar por medio del presente a los parientes más próximos de los dos individuos desconocidos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Secretaría de Román de Oro González, dentro del término de cinco días, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 275) (B.—297)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 6, en el sumario instruido con el número 4 del corriente año, por lesiones de Eduardo Aparicio Aparicio, sargento del regimiento de Carros de Combate, número uno, se ha acordado citar al mismo, por medio del presente, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, Secretaría de Román de Oro González, con el fin de recibirle declaración, ser reconocido por el Médico Forense e instruirle de los derechos que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, dentro del término de cinco días.

(Núm. 276) (B.—298)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 6, de esta capital, en el sumario número 430 del año 1936, por hallazgo de los cadáveres de Baltasar Morte Garza, Antonio García Antnio, Juan Ramón Oceda y cuatro más desconocidos, reseñados estos últimos en el Depósito Judicial con los números 91-17, 7-16, 90-17, 88-17 y 89-17, sin que consten más datos sobre los mismos, se ha acordado citar por medio del presente a los parientes más próximos de los mismos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Secretaría de Román de Oro González, dentro del término de cinco días, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 277) (B.—299)

JUZGADO ESPECIAL

Cabello García (Miguel), sin conocerse otras circunstancias personales, detenido en la Cárcel General Porlier, hasta fecha 16 de diciembre, en que fué libertado, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado Especial de la Rebelión Militar, sito en el Palacio de Justicia,

para ser oído en causa que instruyo con el número 985, por el delito de conspiración a la rebelión militar.

((Núm. 300) (B.—321)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 6, de esta capital, en las diligencias número 9 del corriente año, por lesiones de Consuelo Quevedo Mijares, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, domiciliada últimamente en la calle de la Palma, número 8, he acordado citar a la misma por medio del presente, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría de Román de Oro González), dentro del término de cinco días, con el fin de recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 299) (B.—320)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de proveído dictado por el señor Juez de instrucción del número 6, de esta capital, en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta en el juicio de faltas seguido ante el Juzgado municipal de este número, contra Miguel Vidal Fernández, he acordado citar por medio del presente a dicho señor, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría de don Román de Oro González), el día 3 de abril próximo, a las once de la mañana, con el fin de celebrar la vista que la Ley determina.

(Núm. 297) (B.—322)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se cita y llama a una mujer y a un niño hijo suyo, que se supone residen en Ventas, y que el día 13 de febrero último se encontraban en el pueblo de Torrejón de Ardoz, en donde fueron atropellados por un automóvil, que les causó lesiones, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración en el sumario 71 del año actual, que se sigue por el expresado hecho, y que sean reconocidos por los Médicos forenses, haciendo saber a la expresada mujer que el derecho que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 295) (B.—323)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202